

liones novecientos setenta y seis mil treinta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1957/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de suministro de energía eléctrica, procedente de dos fuentes independientes, para el servicio del pantano del Arquillo de San Blas» (Teruel).

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de suministro de energía eléctrica procedente de dos fuentes independientes para el servicio del pantano del Arquillo de San Blas» (Teruel), por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón ochocientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto de suministro de energía eléctrica procedente de dos fuentes independientes para el servicio del pantano del Arquillo de San Blas» (Teruel), por concierto directo, por su presupuesto de un millón ochocientas cincuenta y dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas setenta y nueve céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1958/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de camino de servicio de la presa de Riobo, regadio de la laguna de Antela» (Orense).

Por Orden ministerial de veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado el «Proyecto de camino de servicio de la presa de Riobo, regadio de la laguna de Antela» (Orense), por su presupuesto de ejecución, por contrata, de diez millones quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del «Proyecto de camino de servicio de la presa de Riobo, regadio de la laguna de Antela» (Orense), por concierto directo, por su presupuesto de diez millones quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas siete pesetas siete céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1959/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de terminación de la defensa de «Las Angosturas», de Puente Genil.

Por Orden ministerial de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y dos fue aprobado definitivamente el nuevo proyecto de terminación de la defensa de «Las Angosturas», de Puente Genil, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos quince mil ciento treinta y dos pesetas dieciocho céntimos, siendo de aplicación a estas obras el artículo veintitres de la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de terminación de la defensa de «Las Angosturas», de Puente Genil, por su presupuesto de contrata de un millón setecientos quince mil ciento treinta y dos pesetas dieciocho céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1960/1963, de 24 de julio, por el que se autoriza la realización por administración de las obras del proyecto de consolidación e impermeabilización de los kilómetros 3.1, 3.3, 4, 5.5, 6.6, 7.2, 8.2, 12.3, 12.8, 17.5, 18.4, 20.9, 21.2, 21.7, 28.1 y 28.6 de la Acequia de Navarra (Bardenas).

Por Orden Ministerial de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres fue aprobado definitivamente el proyecto de consolidación e impermeabilización de los kilómetros tres coma uno, tres coma tres, cuatro, cinco coma cinco, seis coma seis, siete coma dos, ocho coma dos, doce coma tres, doce coma ocho, diecisiete coma cinco, dieciocho coma cuatro, veinte coma nueve, veintinueve coma dos, veintinueve coma siete, veintiocho coma uno y veintiocho coma seis de la Acequia de Navarra (Bardenas), por su presupuesto de ejecución por administración de siete millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientas dieciocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para llevar a cabo dichos trabajos por el sistema de administración, por intermedio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitres de julio de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para realizar por el sistema de administración, por intermedio de la Confederación Hidrográfica del Ebro, los trabajos que comprende el proyecto de consolidación e impermeabilización en los kilómetros tres coma uno, tres coma tres, cuatro, cinco coma cinco, seis coma seis, siete coma dos, ocho coma dos, doce coma tres, doce coma ocho, diecisiete coma cinco, dieciocho coma cuatro, veinte coma nueve, veintinueve coma dos, veintinueve coma siete, veintiocho coma uno y veintiocho coma seis de la Acequia de Navarra (Bardenas), por su presupuesto de ejecución por dicho sistema de siete millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientas dieciocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ